



RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 10.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, a favor de la **ASOCIACIÓN RAZA PARDA DE MONTAÑA DE CANTABRIA – C.I.F. G39519749**.

Vista la Propuesta de Resolución favorable de la Directora General de Ganadería, de fecha 28 de febrero de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Directora General de Ganadería.

RESUELVO

Aprobar, comprometer y conceder, con cargo al concepto presupuestario **05.04.412B.486.02** la cantidad de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 4/2019, a favor de la **ASOCIACIÓN RAZA PARDA DE MONTAÑA DE CANTABRIA – C.I.F. G39519749**, en orden a ayudar a sufragar gastos corrientes, como:

- Gastos de oficina.
- Nominas (gastos de personal).
- Asistencia técnica.
- Gastos de organización Concurso Nacional.

El plazo de justificación será el 30 de noviembre del presente año y se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas por la Asociación.
- Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. Todos los justificantes de gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación o empresa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención.

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Cumplase la presente Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, INTERVENCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INTERESADO.

Santander, a 10 de marzo de 2020
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ